



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de mayo de 2020 102

INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 0888-A-2020 Acuerdo General Número 03/2020, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, respecto a las medidas adoptadas por esta Institución dirigidas a las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos ante la contingencia de salud.	1
Pub. No. 0889-A-2020 Acuerdo General Número 04/2020, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por el que se modifica y adiciona el similar 03/2020, relativo a las medidas de contingencia adoptadas por esta Institución dirigidas a las y los servidores públicos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos ante la contingencia de salud SARS-CoV2 (COVID-19).	5
Pub. No. 0890-A-2020 Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como de los términos y plazos en asuntos electorales y laborales; se autoriza la realización de sesiones no presenciales para la resolución de asuntos urgentes de su competencia; y se aprueban los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19.	9



Publicación No. 0889-A-2020

ACUERDO GENERAL NUMERO 04/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL SIMILAR 03/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA ADOPTADAS POR ESTA INSTITUCION DIRIGIDAS A LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LA CONTINGENCIA DE SALUD SARS-CoV2 (COVID-19).-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I. De conformidad con los artículos 74, párrafo séptimo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 161 fracción II y XLIV del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, integrado por Órganos Jurisdiccionales y un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración de justicia. El pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, tiene la facultad de expedir Acuerdos Generales para el mejor ejercicio de sus funciones.
- II. En relación a la pandemia que afecta diversos países del mundo, México y nuestro Estado de Chiapas no es la excepción, por ello, se ejecutaron diversas acciones de prevención, precaución y control, en ese tenor, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en sesión extraordinaria de pleno de fecha 18 de Marzo de 2020, expidió el Acuerdo General número 03/2020, en el que se determinaron las medidas preventivas que estaban acorde a las circunstancias de ese momento y a las recomendaciones hechas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la situación del virus SARS-CoV2 (COVID-19). Es el caso que, se acordó la suspensión de la actividad jurisdiccional estableciéndose guardias para la atención de asuntos urgentes, de término constitucional en los Juzgados Penales, Familiares y Mixtos en el Estado y en las áreas administrativas específicamente a través de los auxiliares administrativos dependientes del Fondo Auxiliar, lo relativo al pago de pensiones alimenticias, manteniendo así la operatividad de este Tribunal en beneficio de la sociedad, ello, con la implementación de un esquema de distanciamiento social y el exhorto a los Titulares de establecer el trabajo a distancia.
- III. Que mediante Decreto publicado el 27 de Marzo de 2020, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, se declararon diversas medidas sanitarias de carácter extraordinario en las regiones afectadas de todo el territorio nacional para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IV. Asimismo, el 30 de Marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo en el que se declara como emergencia sanitaria a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- V. Por su parte, el Secretario de Salud, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 31 de marzo de 2020, a fin de fortalecer la coordinación y garantizar las acciones inmediatas del Gobierno Federal, emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales se ordenó la suspensión inmediata en el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, por lo que únicamente se dispuso la



continuación de las actividades consideradas esenciales, dentro de las que se encuentra la procuración y administración de justicia.

- VI. El Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, y con la coordinación de las Autoridades Sanitarias locales, determinó establecer medidas pertinentes de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en nuestro Estado, mismas que se encuentran plasmadas en el Decreto publicado con fecha 27 de Marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado No. 094, estableciendo acciones oportunas y en concordancia con las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuestas por la OMS.
- VII. Derivado de las nuevas disposiciones relatadas en los apartados anteriores, el Poder Judicial del Estado de Chiapas, por conducto del Consejo de la Judicatura, procede a establecer las medidas pertinentes, ajustándolas a los lineamientos existentes por el Consejo de Salubridad generadas por la pandemia del coronavirus COVID-19, directrices señaladas por el Presidente de la República Mexicana, Autoridades Sanitarias Federales y Estatales en su orden, para sumarnos en sintonía a las adoptadas a nivel nacional, a fin de evitar, limitar y mitigar la propagación del virus.

En consecuencia, en un ejercicio de armonización respecto de las directrices laborales-sanitarias que se implementaron en todos los Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chiapas, mediante sesión extraordinaria de fecha 16 de Abril de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, pronuncia el siguiente:-

----- ACUERDO GENERAL -----

Artículo 1.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se suma a las acciones que regirán de manera temporal, enfocadas a suspender términos y plazos procesales, para limitar al máximo la concentración de personas en las sedes judiciales, y con ello evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote, lo que constituye un acto de responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de sus empleados y de la población en general, así como a no interrumpir los servicios esenciales de impartición de justicia, incluyendo los urgentes e inaplazables.

Artículo 2.- Las acciones preventivas iniciales, adoptadas en el Acuerdo General 03/2020, expedido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, publicado el 18 de Marzo del año en curso, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga al presente.

Artículo 3.- Con el fin de evitar la concentración de personas que acuden a los diversos Órganos Jurisdiccionales, se acordó ampliar el periodo de suspensión a partir del 20 de Abril del 2020 al 05 de Mayo del año en curso, durante el cual no correrán términos y plazos procesales para ningún efecto legal; lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 13, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Artículo 4.- Se establece que en este periodo de contingencia, se continúen considerando como asuntos urgentes e inaplazables, todos aquellos que han quedado precisados en el acuerdo 03/2020 generado por este Órgano Colegiado y aquellos que a criterio de la Juzgadora o el Juzgador estime relevantes, por lo que continúan las guardias generadas por los órganos jurisdiccionales que les correspondan, para tal fin.

Artículo 5.- En las diversas oficinas de Oficialía de Partes Común del Estado, el personal adscrito realizará guardias con la finalidad de receptuar la documentación oficial de asuntos calificados como



urgentes e inaplazables; asimismo, los Oficiales de Partes respectivos, deberán coordinarse con los Titulares de los órganos jurisdiccionales para efectos de radicar asuntos urgentes o relevantes.

Artículo 6.- De las guardias físicas establecidas en todos los Órganos Jurisdiccionales y áreas administrativas, quedan exentos el personal señalado en el acuerdo 03/2020, y los incluidos en las nuevas disposiciones sanitarias, que son aquellos que tienen diagnóstico de insuficiencia renal o hepática.

Artículo 7.- En el periodo de vigencia de estas disposiciones y en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales señaladas como urgentes e inaplazables, se priorizará la implementación de Videoconferencias o trabajo en casa, el uso de herramientas tecnológicas, para avanzar en la medida de lo posible con las actividades jurisdiccionales en las que se puedan incluir su uso. De igual manera, los Titulares de los Órganos jurisdiccionales, deberán de coordinar y supervisar el trabajo de todo su personal adscrito en la medida de lo posible desde casa, con las herramientas tecnológicas a su alcance.

Artículo 8.- En los Órganos Jurisdiccionales en los que resulte necesario llevar a cabo audiencias, con la presencia física de los operadores de justicia y de las partes involucradas en el asunto a resolver, se realizarán observando el “ Protocolo de Acciones Implementadas ante la Posible Presencia de Coronavirus COVID 19, en el Poder Judicial del Estado de Chiapas” y demás disposiciones aplicables en el tema, que en lo sustancial establecen una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del citado virus en las instalaciones, privilegiando la sanitización del área de trabajo o del lugar donde se realicen las audiencias y de las personas que ingresen y en su caso quedará a criterio del Juzgador implementar otras medidas sanitarias a fin de salvaguardar la salud.

Artículo 9.- Durante este periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, sesionará de forma extraordinaria de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 161 fracción XXIX del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, a distancia mediante videoconferencia o de manera presencial siguiendo los protocolos sanitarios establecidos para tal fin, con el objetivo de atender asuntos urgentes, así como de aquellos relevantes de las comisiones que integran dicho Órgano Colegiado, generando para tal efecto, los Acuerdos Generales para su difusión.

Artículo 10.- Considerando que en Acuerdo General número 03/2020, se determinó la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, salvo en los casos urgentes o en aquellos otros que por su naturaleza se determinó; es por ello y en aras de trabajar de manera transparente y firmemente en el combate a la corrupción, este Órgano de Control administrativo determina la necesidad de habilitar a la Visitaduría Judicial, así como a las Comisiones de Disciplina y Vigilancia, a fin de que puedan actuar en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y facultades, conforme a lo establecido en los numerales 299 al 306 y demás relativos al Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos del Reglamento Interno del Régimen Disciplinario, Administrativo, y Controversias Laborales del Poder Judicial del Estado de Chiapas, durante todo el tiempo de la ampliación de suspensión de actividades ya señaladas, con la finalidad de vigilar las actuaciones de los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren actuando en la presente contingencia sanitaria y sancionarlos para que cumplan cabalmente con sus obligaciones, dicha actuación se circunscribirá en aquellos casos cuya naturaleza requieran de una pronta intervención de sus integrantes por tratarse de hechos que derivados de la actuación y el ejercicio del servicio público impacten en el interés social y público por la trascendencia que estos mismos tienen, actuación de las Comisiones que se facultan para iniciar los procedimientos que se encuentren pendientes de instaurarse o notificar, incluso antes de que se decretará la suspensión laboral en el Acuerdo General citado en



primer término, siempre y cuando se traten de los hechos como se dijo que impacten el interés social y público.

Artículo 11.- De igual manera, prevalecen las facultades conferidas a la Visitaduría del Poder Judicial del Estado, previstas en los artículos 219, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, 41 y 42, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, de practicar visitas extraordinarias que a consideración de Consejo de la Judicatura se estimen con carácter de urgente.

Artículo 12.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órganos Jurisdiccionales que Integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del estado y a todas las dependencias de gobierno.

-----**TRANSITORIOS**-----

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 16 días del mes de abril de 2020.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado: Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y las Consejeras María de Lourdes Hernández Bonilla, Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la fe de la Maestra Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.

Presidente, Juan Oscar Trinidad Palacios. - Consejera, María de Lourdes Hernández Bonilla. - Consejera, Isela de Jesús Martínez Flores. - Consejera, María Itzel Ballinas Barbosa. - Mtra. Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva. - **Rúbricas.**

